

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA PRIMERA DE ORALIDAD**

**MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES**

Medellín, diez (10) de octubre dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA:</b>	
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 <b>2013 01151</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – EXPROPIACIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	JAIRO DE JESÚS LEMA VÉLEZ Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto

Por reunir la demanda de la referencia los requisitos establecidos en los artículos 71 de la Ley 388 de 1997 y 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA** interpuesta por los señores JAIRO DE JESÚS LEMA VÉLEZ, ÁNGELA MARÍA BOTERO LÓPEZ, RESFA BETSABÉ LEMA VÉLEZ, ISABEL LEMA VÉLEZ, JOSÉ MIGUEL GUZMÁN VÉLEZ actuando en nombre propio y en representación de la señora CLARA CECILIA URIBE DE GUZMÁN, NORA ADELA GUZMÁN PUERTA, LUCRECIA GUZMÁN DE TRUJILLO, ROCIO GUZMÁN DE RESTREPO, MARÍA CLAUDIA ISABEL ANA VÉLEZ OSORIO, CLARA PATRICIA VÉLEZ OSORIO y CAMILO ALBERTO MEJÍA VÉLEZ en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la demandada, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones y al Ministerio Público, según lo establecido en los Arts. 197 y 199 del CPACA. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Este trámite se efectuará por la Secretaría, una vez la accionante envíe los correos, tal como se dispone en el numeral siguiente.

**TERCERO.** La parte actora dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, deberá realizar las siguientes actuaciones: retirar del Tribunal las copias de la demanda y de sus anexos

(aportadas para los traslados), remitirlas junto con la copia de esta providencia a través del servicio postal autorizado a las partes que deban ser notificadas y aportar a este Tribunal las respectivas constancias.

**CUARTO.** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el Art. 171-4 de la Ley 1437/11, el Despacho se abstiene, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

**QUINTO.** La demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA y solicitar pruebas, según el Art. 71-4 de la Ley 388 de 1997. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días hábiles, después de surtida la última notificación al buzón electrónico.

**SEXTO.** De conformidad con el Art. 175 Par. 1º del CPACA., la parte demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, los antecedentes administrativos.

**SEPTIMO.** Previo a RECONOCER personería al abogado JOSE VICENTE BLANCO RESTREPO portador de la T.P. 44.445 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, deberá acreditar su calidad de abogado inscrito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOLANDA OBANDO MONTES  
MAGISTRADA**